

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de carácter particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Fomento

##### REAL ORDEN

Reconociendo la necesidad de la mayor instrucción para disponer en poco tiempo de un personal obrero apto y adecuado en los distintos oficios e industrias, se dispuso por Real orden de 22 de Septiembre de 1903 la creación de cien pensiones destinadas a obreros manuales, con el fin de que perfeccionasen y ampliasen sus conocimientos estudiando la manera de producir y los modos de funcionar las industrias y las artes en Francia y en Bélgica.

Fue, sin duda, y la experiencia lo ha demostrado, de positiva eficacia la protección concedida a la industria por el Estado, facilitando a los obreros medios de ensanchar sus conocimientos, observando y estudiando y en cierto modo practicando cuanto se realiza en los grandes centros fabriles de otras naciones; y en atención a que el día 25 de Mayo próximo termina el plazo de prórroga de pensión concedida por Real orden de 3 de Febrero de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo presente la conveniencia y utilidad que a la industria y al país en general reportan las citadas pensiones, y habiendo crédito consignado en el presupuesto vigente, se ha servido disponer que, sin perjuicio de las modificaciones y reformas que de este servicio pueda tener en el presupuesto para 1908, se proceda a la organización de una segunda expedición de obreros pensionados al extranjero, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Quedarán subsistentes las pensiones de 12 obreros, que por no haber terminado el tiempo de la pensión concedida por las Reales órdenes de 22 de Septiembre de 1903 y 3 de Febrero de 1906 deben continuar en el extranjero, y se nombrarán en esta segunda expedición los 88 obreros restantes para completar el número de 100 de las pensiones fijadas.

2.ª La pensión de los obreros será la de 150 francos mensuales, a razón de cinco diarios y en concepto de jornal abonados por mensualidades vencidas, y

por término de dos años. Los gastos de viaje desde su residencia hasta el punto del extranjero a que sean destinados y los de regreso al término de la pensión serán de cuenta del Estado.

3.ª Sin perjuicio de ulteriores modificaciones, esta expedición se dirigirá, como la anterior, a Francia y Bélgica.

4.ª Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de señalar las industrias y oficios y el número de obreros que cada uno deba comprender, se designan para la próxima expedición los siguientes: industrias metalúrgicas, especialmente de hierro, 15 obreros; de electricidad, 10; de los automóviles, 7; de la maquinaria en general, 6; de las agrícolas (vino y derivados de la leche), 14; de las textiles, 12; de tintorería y estampado de tejidos, 8; de grabado, estampación, fototipia y litografía, 10; del vidrio, 6.

5.ª Harán la designación y propuesta de los obreros que han de ser pensionados los patronos, dueños de taller y fábricas de los correspondientes oficios con las sociedades obreras similares de ellos, donde las hubiera, para lo cual se formarán Comisiones en la forma que indiquen los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con arreglo a las instrucciones que dará la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio a dichas Autoridades.

Las Cámaras Agrícolas, y si no existieran en las localidades correspondientes, las Sociedades y Sindicatos de Labradores, harán la designación y propuesta de los obreros de su especialidad.

6.ª Acordados los nombramientos, que habrán de hacerse de los obreros más adelantados y que no tengan menos de diez y ocho años ni más de cuarenta de edad, se elevarán antes del día 20 de Mayo próximo, por conducto del Gobernador civil, al Ministro de Fomento, acompañados de la partida de nacimiento y de la certificación que acredite la buena conducta del obrero.

7.ª Los patronos de los centros fabriles y de talleres industriales y las entidades agrícolas que hagan los nombramientos de los obreros que han de ser pensionados, fijarán, de acuerdo con éstos, las condiciones necesarias para el regreso a España al término de la pensión.

8.ª En todo lo que no se oponga a la presente, se aplicará a la convocatoria y régimen de las pensiones de obreros en el extranjero lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre de 1903.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### Comisión Provincial

La Comisión provincial acordó, en sesión de 9 de Marzo último, previa declaración de urgencia, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, la ejecución de las obras necesarias para el desagüe de los pozos del desolladero y caballerizas de la Plaza de Toros de esta corte y la evacuación de aguas pluviales del mismo edificio, con arreglo a los pliegos de condiciones y presupuesto de contrata, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no festivos anteriores al de la subasta, de diez de la mañana a una de la tarde.

La rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores, versará sobre el tanto por ciento de las obras proyectadas, entendiéndose que la rebaja se aplicará en proporción igual a todas las unidades de las diferentes clases de obra que se comprenden en el presupuesto de contrata.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados a la unidad de cada clase de obra en el presupuesto de contrata, que asciende en total a la cantidad 17.521 pesetas 21 céntimos en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que a continuación se inserta, escritas en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en el Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del expresado tipo, ó sea la cantidad de ochocientos setenta y seis pesetas diez céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados, y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como

postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato, a responder de su cumplimiento.

Las expresadas proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

El contratista queda obligado a cumplir cuanto se dispone en la Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 20 de Junio de 1902 y cuanto se previene en la legislación vigente, quedando subrogadas todas las obligaciones que tiene la Diputación como patrono en la persona del contratista.

En el plazo de veinte días, a contar desde que se le comunique la aprobación definitiva del remate, el contratista presentará a esta Corporación los documentos que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo, bajo razón ó pretexto alguno, empezar las obras sin haber cumplido dicho requisito.

Si pasados estos veinte días no hubiese presentado el rematante los documentos expresados, se entenderá rescindido el contrato a los efectos de lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

El contratista se someterá además en las cuestiones a que pudiera dar lugar este contrato, a la jurisdicción competente en cada caso con arreglo a las leyes, salvo lo dispuesto en el apartado segundo del art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, respecto al contrato especial con los obreros.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, acta de subasta, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución in sus-

trial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo, aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 18 de Abril de 1907.—El Secretario, Simón Viñals.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid la ejecución de las obras necesarias para el desagüe de los pozos del desolladero y caballerizas, así como la evacuación de aguas pluviales en la Plaza de Toros de esta corte, cuyo importe asciende á la cantidad de 17.521 pesetas 21 céntimos, se comprometo á efectuar dichas obras con la rebaja del... (tanto por ciento, expresado en letra), á los tipos unitarios de precios del presupuesto, aceptando cuanto se expresa en todos los documentos del proyecto.

(Fecha y firma del proponente).  
767.—226.

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º*

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez, los acopios y machaqueos de 371 metros cúbicos de piedra con destino al firme de la carretera provincial de Madrid á Loeches, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación, el día 30 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 5.586 pesetas seis céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 279 pesetas 30 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate, ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 558 pesetas 60 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la

forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 14 de Abril de 1907.—El Vicepresidente M. F. de la Vega.—El Secretario, Simón Viñals.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez los acopios y machaqueos de 371 metros cúbicos de piedra con destino al firme de la carretera de Madrid á Loeches, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del proponente).  
768.—227.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta, por segunda vez, los acopios y machaqueos de 601 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez, y del camino vecinal de Aranjuez á la Barca de Añover, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación el día 30 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 5.079 pesetas 78 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 253 pesetas 90 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate, ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sea 507'80 pesetas.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 14 de Abril de 1907.—El Vice-

presidente, M. F. de la Vega.—El Secretario, Simón Viñals.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez los acopios y machaqueos de 601 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera de Colmenar de Oreja á Aranjuez, y camino vecinal de Aranjuez á la Barca de Añover, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del proponente).  
769.—227.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta, por segunda vez, los acopios y machaqueos de 700 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales de Navacarnero al límite de la provincia y de Villa del Prado á Escalona con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación, el día 30 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 6.706'22 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente, y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 335'31 pesetas en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate, ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 670'62 pesetas.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 14 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, M. F. de la Vega.—El Secretario, Simón Viñals.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., que habita en...,

enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez los acopios y machaqueos de 700 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras de Navacarnero al límite de la provincia y de Villa del Prado á Escalona, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)  
770.—227.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado contratar en pública subasta, por segunda vez, los acopios y machaqueos de 698 metros cúbicos de piedra con destino al firme de la carretera provincial de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Sr. Secretario de la Diputación, el día 30 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 6.106 pesetas 42 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 305 pesetas 32 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate, ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 610 pesetas 64 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 14 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, M. F. de la Vega.—El Secretario, Simón Viñals.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta por segunda vez los acopios y machaqueos de 698 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la Carretera de la Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

771.—227.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar letra E, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes a la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 10 de actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las *Gacetas de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 5 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907 y 12 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce a las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 28 de Mayo próximo, a las once de la mañana, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

772.—227.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar letra C, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y palacio de San Juan, pertenecientes a la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto del día de ayer, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 3 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907 y 10 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce a las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 25 de Mayo próximo, a las once de la mañana, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

774.—227.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar letra B, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes a la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto del día de ayer, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las *Gacetas de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 3 de Marzo de 1906 y 16 de Febrero de 1907 y 9 de Marzo de 1906 y 20 de Febrero de 1907, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce a catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 24 de Mayo próximo, a las once de la mañana, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

775.—227.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar letra D, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes a la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 10 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las *Gacetas de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 4 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907 y 11 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce a las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 27 de Mayo próximo, a las once de la mañana, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

773.—227.

Concedida en el día de ayer por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la excepción de subasta para adquirir los paños necesarios para la confección de uniformes con destino a personal subalterno de este Excmo. Ayuntamiento, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de este día, se ha servido disponer se abra concurso por término de ocho días, a contar desde el 20, para la admisión de proposiciones que han de ajustarse a las cláusulas y tipos estipulados en el pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, en las horas hábiles de despacho.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

779.—227.

### Aravaca

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alguna variación en las diferentes clases de riqueza contributiva, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, duplicadas relaciones con los documentos justificativos, con el fin de que se tenga en cuenta al formarse los apéndices que han de servir de base a los repartimientos para el próximo año de 1908.

Aravaca 18 de Abril de 1907.—El Alcalde, Justo Sánchez.

748.—226.

## Tesorería de Hacienda

### de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación que pertenecen a la zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que precede.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 19 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, F. Cuéllar.

#### Relación que se cita

D. Ceferino García.  
César Pérez.  
Carmen Aspizua.  
Salvador Barquera.  
Antonio García.

753.—226.

## Instituto general y técnico de San Isidro

Dña Carmen Fernández Blasco, Maestra elemental, ha presentado en este Instituto instancia solicitando como Directora de un Colegio de niñas establecido en la calle de Béjar, núm. 8, principal (Guindalera), se declare que dicho establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y sus disposiciones concordadas. Al efecto acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento de la que resulta que Dña Carmen Fernández Blasco, nació en Madrid el día 26 de Enero de 1873
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de las condiciones de seguridad del edificio, expedida por don Daniel Zabala y Alvarez, Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- 4.º Certificación de las condiciones de salubridad e higiene del local expedida por el Sr. Subdelegado de Medicina del distrito de Buenavista.
- 5.º Informe del Sr. Inspector de primera enseñanza.
- 6.º Cuadro de enseñanzas.
- 7.º Plano por triplicado del local.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general

conocimiento y a fin de que pueda presentarse reclamación dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme a lo prevenido en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—El Director, Manuel Zabala.

443.—212.

## Escuela Normal de Maestros de Madrid

En las Conferencias pedagógicas que darán principio en esta Escuela el día 18 de Julio del corriente año, se discutirán los temas que a continuación se expresan, y que han sido acordados en la sesión preparatoria celebrada el día 5 del corriente mes, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888.

I. La enseñanza de labores y de otros menesteres domésticos, en la escuela primaria: Su carácter.—Predominio de las labores útiles y qué alcances deben tener, por lo que se refiere a las de adorno.

II. Instituciones post-escolares. Misión de las mismas como complemento de la educación de la Escuela.—Exposición de las más útiles, en el estado actual de nuestra cultura primaria.

III. Organización de las cantinas escolares. ¿Pueden contribuir a la realidad práctica de la enseñanza obligatoria?

IV. Higiene de la alimentación.

V. Educación cívica.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas mencionados ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar de oficio, que dirigirán a esta Secretaría de mi cargo, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 8 de Abril de 1907.—El Secretario, Victoriano Fernández Ascarza.

563.—217.

## Providencias judiciales

### Jurados militares

#### MADRID

D. José Pérez Cutanda, primer Teniente de Infantería con destino en el Batallón de Cazadores Llerena, número 11, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta de la Caja de Madrid núm. 1, Gregorio Calvo Lozano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Gregorio Calvo Lozano, natural de Junquera (Guadalajara), hijo de Anastasio y de Manuela, soltero, de veintidós años y siete meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano frente espaciosa, aire marcial; señas particulares ningunas, de 1'600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezca en el Cuartel del Rosario de esta corte, en que se aloja el expresado Batallón, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey

(Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gregorio Calvo Lozano, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con la seguridad conveniente al mencionado Cuartel del Rosario; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1907.  
—José Pérez Cantanda.

577.—218.

D. Juan Celina y Alonso, Comisario de Guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos en el primer Cuerpo de Ejército.

Hace saber: Que por el presente edicto se cita, emplaza y requiere á doña María Sánchez Medina, hija del Oficial primero de Administración militar, ya fallecido, D. Luis Sánchez Lobatón, encartada en responsabilidad en un expediente administrativo que de orden superior instruyo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en esta Comisaría instructora, sita en la calle del Espíritu Santo, número 38, principal derecha, por sí ó por medio de persona que la represente legalmente, para la evacuación de extremos que con dicho expediente se relacionan.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1907.  
—Juan Colina.—El Secretario, Mariano Marfil.

608.—219.

#### Juzgados de primera instancia

##### CHAMBERÍ

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Abellán Lozano, natural de Fortuna (Murcia), hijo de Francisco y de María, jornalero, casado, de treinta y cinco años de edad y vecino de esta corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular como preso comunicado.

Madrid 10 de Abril de 1907.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Licenciado Grases Vidal.

630.—220.

##### INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Hago saber: Que en méritos del expediente instado por D. Hermenegildo Llaguno y Calera para que se autorice la inscripción de dominio de un solar sito en esta corte, calle de San Bernardo, número sesenta y tres, con accesorio á la

calle del Norte, número ocho, ambos modernos, de la manzana quinientos tres, perteneciente hoy al distrito de la Universidad; se cita á los sucesores de don Joaquín y D. Pedro Antonio Calera, á D. Manuel Llaguno Calera, á D. Ramón Quintana González, á D. Mariano Tirado Rojas, á Doña Amalia Raymat y sus hijos, como herederos de D. Gregorio de Llano Calera, y á los herederos de don Manuel del Llano Calera, de domicilios desconocidos; á sus causahabientes y á los que tengan sobre la expresada finca cualquier derecho real, para que en el término de ciento ochenta días naturales, que se cuentan desde el veintidós de Marzo último, fecha de publicación del primer edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en el expresado expediente; é igualmente se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción, á fin de que unos y otros propongan las pruebas que estimen procedentes y aleguen su derecho contra la solicitud iniciada; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que se anuncia por este segundo edicto, en cumplimiento del artículo onatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á veintidós de Abril de mil novecientos siete.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Pedro S. Covisa.  
49.—P.

##### PALACIO

D. Pedro Armentero de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Delfín González Garofa, natural de Montejo de Arévalo (Segovia), hijo de Froilán y de María, de veintiocho años de edad, casado, del comercio, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 11 de Abril de 1907.—Pedro Armentero de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

652.—222.

##### CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por delito de estafa, contra Valeriano Matarredona Carbonell, de veintinueve años, hijo de Alejo y de Josefa, soltero, ajustador mecánico, natural y vecino de Játiva, cuyo actual paradero se ignora, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el

Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 12 de Abril de 1907.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Jaán Escanellas.

653.—222.

#### Juzgados municipales

##### BUENA VISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Francisco Cires Alba, que dijo vivir en la calle de Eloy Gonzalo, 8.º cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Abril de 1907.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

654.—222.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Elías de Luisa Galindes, que dijo vivir en la calle de Atocha, núm. 67, tercero izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 113 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1907.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

469.—213.

##### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Rafaela Pérez Codina, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 26 del actual, á las diez horas, por lesiones.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 16 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

762.—226.

##### GETAFE

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada hoy en expediente de juicio de faltas contra Bonifacio Contreras Moraleda, que dijo tener su domicilio en Madrid, Arroyo de Embajadores, núm. 18, cuyo paradero actual se ignora, por disparos se cita á dicho sujeto, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á hacer efectiva la multa que como pena le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Getafe 12 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Carbalino Hernández.—El Secretario, Faustino Martín.  
709.—223.

## “SAN JOSÉ,”

### Sociedad especial minera

Se requiere por tercera y última vez y término de quince días, al pago de los dividendos pasivos y gastos de anuncios que adeudan los accionistas que á continuación se expresan, al Sr. Contador D. Martín Monjé, que vive en la Plaza del Progreso, núm. 2. 4.º D. Emilio Latorre, por los dividendos núms. 5 y 6 de las acciones núms. 5 al 15, 61, 64, 204, 212, 215, 220, 252, 262 á 267, ptas. 250; D. Andrés Márquez Navarro, por los mismos dividendos de las acciones núms. 106 al 133, 136 al 150, 197 al 199, 203 y 205, ptas. 480; D. Francisco Torres Torres, por los mismos dividendos de las acciones núms. 223 al 236 y 245 al 251, ptas. 220; D. Juan Antonio López, por los mismos dividendos de las acciones núms. 237 al 244, ptas. 80; D. Luis Pasoual del Povil, por el dividendo núm. 6 de las acciones núms. 85 al 100, 254 al 257 y 282 al 286, ptas. 125. Madrid 22 de Abril de 1907.—El Presidente, Rodrigo de Rodrigo.

50.—P.

## “LA ANTOÑITA,”

### Sociedad especial minera

Se requiere por tercera y última vez y término de quince días, al pago de los dividendos pasivos y gastos de anuncios que adeudan los accionistas que á continuación se expresan, al Sr. Tesorero D. Martín Monjé, que vive en la Plaza del Progreso, núm. 2, 4.º D. Primitivo Soler, por los dividendos números 46 al 56 de la acción núm. 183, ptas. 49; D. Elías Hernández de Tejada, por los dividendos núms. 54 al 56 de las acciones núms. 124, 127, 130 y 163, pesetas 60; D. José María Motos, por los dividendos núms. 55 y 56 de la acción número 158, ptas. 10. Madrid 22 de Abril de 1907.—El Presidente, Miguel Marco.

50.—P.

## “SANTA MARIA MAGDALENA,”

### Sociedad especial minera

Se requiere por tercera y última vez y término de quince días, al pago de los dividendos pasivos núms. 23 al 25 y gastos de anuncios que adeuda D. José Crespo por los cuartos 3.º y 4.º de la acción núm. 144, y 1.º y 2.º de la acción núm. 149, ptas. 15; en el domicilio del Sr. Tesorero D. Martín Monjé, Plaza del Progreso, núm. 2, 4.º. Madrid 22 de Abril de 1907.—El Presidente, Miguel Marco.

50.—P.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 511.392 expedido por este Establecimiento en 26 de Abril de 1902 á favor de D. José Rueda y Gil, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Balda.

95.—P.